

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°344-2024-MDP/GI

Pichari, 15 de mayo de 2024

VISTOS:

INFORME N°2779-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J, INFORME N°2241-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°039-2024-MDP-OSLP/CFCA-SO, CARTA N°089-2024-MDP-GI/DOP/FCY-RO y demás documentos del proyecto: “INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ENE DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” con CUI: 2302586 y demás documentos sobre la paralización de ejecución de obra en veintisiete (27) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, en el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, el numeral 7.3 de las paralizaciones y reinicio de obra de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, a través del literal 7.3.3 señala taxativamente que: “Las solicitudes de paralización y las fechas de reinicio, serán anotadas en el cuaderno de obra. Para el reinicio de obra, el Residente de Obra informará a la Gerencia de Infraestructura o quien haga las veces, que las causales que motivaron la paralización fueron superadas. A su vez el Supervisor o Inspector, evaluará el informe que indica que las causales que motivaron la paralización de obra, fueron superadas, emitiendo un informe aprobatorio para el reinicio de los trabajos a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien autoriza el reinicio de los trabajos;

Que, mediante CARTA N°089-2024-MDP-GI/DOP/FCY-RO, de fecha 07 de mayo del 2024, el Ing. Fredy Carbajal Yanasupo Residente de Obra, solicita la paralización de ejecución de obra N°01 del proyecto: “INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ENE DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” con CUI: 2302586, a partir del 29 de abril de 2024, teniendo como causa de la paralización, debido a la falta de atención al requerimiento de cemento, demora en la aprobación del adicional N°02, por partidas nuevas y mayores metrados, deductivo de obra, demora en la aprobación de ampliación de plazo N°03 por 90 días calendarios (con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión), y en vista que ya no quedan días calendarios de ejecución de obra, y por tal motivo los responsables de la ejecución paralizan, para tal efecto, adjunta la acta de paralización debidamente refrendado y sustentado por los responsables de la ejecución, por ello solicita la aprobación vía acto resolutorio por quien corresponde;

Que, mediante CARTA N°039-2024-MDP-OSLP/CFCA-SO, de fecha 07 de mayo del 2024, el Ing. Christian Fernando Carpio Anaya-Supervisor de Obra, emite aprobación sobre la paralización de ejecución de obra N°01 del proyecto: “INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ENE DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” con CUI: 2302586, por lo que da opinión favorable sobre la paralización de obra, desde el 29 de abril del 2024, recomendando su aprobación vía acto resolutorio;

Que, mediante INFORME N°2241-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 13 de mayo del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro-Director de la oficina de Supervisión Liquidación de Proyectos, solicita información documentada, de conformidad a la Directiva N°001-2023-MDP/GM, una vez evaluado y revisado determina procedente la aprobación de la paralización de ejecución de obra desde el 29 de abril del 2024 del proyecto; con CUI: 2302586;

Que, mediante INFORME N°2779-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J, de fecha 15 de mayo del 2024, el Ing. Edelmoro Orlando Sulca Barrón-Jefe de la División de Obras Públicas (e), determina PROCEDENTE APROBAR bajo acto

resolutivo de la paralización de obra N°01 del proyecto; “INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ENE DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” con CUI: 2302586; de conformidad a la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, ítem 7.3, numeral 7.3.1, 7.3.2, 7.3.3, 7.3.4, y contando con la aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, determina procedente la aprobación Resolutiva de la paralización de obra a partir del 29 de abril del 2024;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la paralización de plazo de ejecución de obra N°01 del proyecto: “INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ENE DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” con CUI: 2302586, desde el 29 de abril del 2024, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. – **PUBLICAR**, la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
AL
GM
OSLP
OIS
RO
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION – CUSCO
Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón
CIP. 54497
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA